

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 27 de diciembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se aprueba la 2.ª edición del programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada dirigido a empresas, entidades y asociaciones profesionales 2024-2025 y los criterios para la selección de proyectos en el marco del mismo.

BDNS (Identif.): 738175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738175>).

Primero.—Objeto:

Desarrollar un programa de formación y empleo que favorezca la integración laboral de personas desempleadas y empadronadas en el municipio de Gijón, atendiendo a la demanda de las empresas que solicitan la recualificación profesional mediante la reorientación y readaptación de competencias o la atención a los nuevos requerimientos del mercado, debiendo ser ocupaciones o bien demandadas por las empresas y no cubiertas por el mercado actual, o que precisen una especialización para el desarrollo de dicha ocupación.

Segundo.—Entidades destinatarias:

La convocatoria consta de dos líneas.

- Línea 1: Dirigida a las empresas legalmente constituidas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo a los trabajadores/as autónomos/as y excluyendo a las grandes empresas.
Esta Línea 1 se divide en dos Sublíneas, la 1.A) General y la 1.B) Especial, en la que las personas candidatas a participar en el proyecto deberán provenir de una situación de ERE de extinción y cierre de empresa con sede en Gijón posterior al 01/01/2022.
- Línea 2: Dirigida a las asociaciones sectoriales de empresarios/as, agrupaciones de empresas, ubicadas en el Principado de Asturias, que reúnan a asociados, de un determinado sector de actividad, organizadas de forma estable para la defensa de sus intereses comunes y la consecución de los fines establecidos en sus estatutos, excluyendo a las fundaciones y patronatos, así como las administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Tercero.—Fases de desarrollo del programa:

1. Selección de proyectos, a proyectos, con aquellas empresas, entidades/asociaciones que resulten seleccionadas, se formalizará un convenio de colaboración, concretándose en el mismo las condiciones y obligaciones que asumen las partes, el diseño y contenido de las acciones formativas, el proceso de selección de los participantes en la formación, los requisitos de las contrataciones a realizar (indefinidas a jornada completa y en un grupo de cotización 9 o superior).

2. Finalizada la formación, las empresas de la Línea 1 formalizarán las contrataciones con quienes hayan superado satisfactoriamente la formación en un número variable en función del número de personas trabajadoras del centro de trabajo en el que se vayan a integrar, mínimo de 1 contrato en caso de micropymes, 3 contratos si se trata de pymes o 5 contratos si hablamos de medianas empresas, siendo en la Línea 1.B) Empresas. Especial, el mínimo de 1 contrato.

En la Línea 2, con cada una de las empresas propuestas por las asociaciones empresariales y entidades participantes, se formalizará, asimismo, un convenio de colaboración en el que se determinará la cuantía de la subvención, además de los requisitos y condiciones para su justificación y abono, y procederán a la formalización de las contrataciones en número no inferior a cinco personas por ocupación, entre quienes hubiesen finalizado satisfactoriamente la formación.

Cuarto.—Crédito presupuestario y cuantía de la subvención:

El crédito máximo autorizado en la convocatoria es de 1.700.000 € para las dos anualidades (2024–2025), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24101.470.03 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General del Promoción del Empleo. Orientación e Intermediación Laboral Empleo. Transferencias corrientes. Subvenciones para fomento del empleo) del correspondiente presupuesto municipal o la que corresponda para cada ejercicio y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente, correspondiendo a la Línea 1: 1.000.000 € y a la Línea 2: 700.000 €.

El importe de las subvenciones a conceder a las empresas (Línea 1) y a la entidad/asociación empresarial (Línea 2), vendrá condicionada por el coste de la formación y demás gastos inherentes a la gestión del proyecto, abonándose el 100% de los costes de la formación, así como de los gastos indirectos asociados, sin que estos últimos puedan superar el 10% del coste total de la formación y, en todo caso, el importe total de 3.000 € (5.000 € en caso de formalizar más de 10 contratos) para los proyectos de la Línea 1 (Empresas) o 9.000 € en el caso de la Línea 2.



El importe de la subvención a conceder a la empresa por cada trabajador/a que contrate podrá alcanzar hasta un 65% de los costes laborales de un año (coste salarial y seguridad social empresarial).

Quinto. —Solicitudes/Plazo:

Se establece un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA para la presentación de las solicitudes (modelo normalizado 03.01 disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), acompañadas de un "proyecto" y de la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta de los criterios de selección.

Sexto. —Lugar de presentación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos.

La presentación de la solicitud y documentación anexa se realizará a través del registro electrónico y dirigida al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Gijón/Xixón, a 27 de diciembre de 2023.—La Secretaria General.—Cód. 2024-00393.